

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

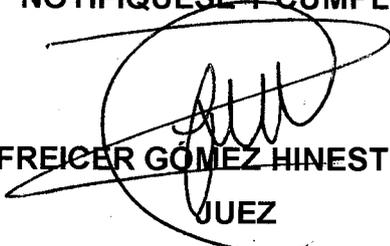
Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de 2018

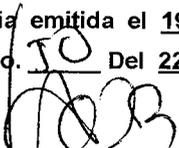
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES: AMANDA MILIENA GONZALEZ MORENO
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00209-00

Previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, por Secretaría requiérase a la parte demandante para que para que, dentro del término de diez (10) días, allegue una copia en medio magnético de la demanda con el fin de surtir los traslados tanto a la parte demandada como al Ministerio Público, en caso de ser admitida la demanda, puesto que el CD aportado solo contiene los actos acusados más no la demanda y los demás anexos.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 166 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

 <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia emitida el <u>19 de octubre de 2018</u> se notificó por ESTADO No. <u>150</u> Del <u>22 de octubre de 2018</u>.</p> <p> LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON Secretaria</p>

I.B.